

Cabildo á la hora de sermon, lectura, bendicion papal, ceremonia del Lavatorio, ó cosa semejante. En estas bancas, tienen tambien asiento los Curas del Sagrario, y se colocan en las extremidades de ellas, despues del Señor ménos antiguo de uno y otro lado.

Núm. 16. **En otra Iglesia:** cuando el V. Cabildo tiene que concurrir á otra iglesia, se colocan los Señores Capitulares en las bancas que deben estar prevenidas en el presbiterio, con tellices encarnados y tapetes, en el mismo órden que en el coro; esto es, ocupando los primeros lugares de la parte de afuera los Señores que presiden de uno y otro lado, y los inmediatos al altar, los Señores ménos antiguos.

Núm. 17. **En las sesiones capitulares** se sientan los Señores en el mismo órden que en el coro, y se designa en la primera parte de los Estatutos Cap. ya citado.

Núm. 18. **En funerales:** los Señores Comisarios que presiden duelo en los funerales del Prelado, ó de algun Señor Capitular, ocupan los primeros asientos de la banca que está enfrente del púlpito.

**Nota.** En este mismo asiento reciben el pésame del V. Cabildo, correspondiendo en pié, al saludo ó inclinacion de cabeza que les hacen los Señores de la comision nombrada al efecto, y se retiran todos juntos á la sacristía.

Núm. 19. **En los actos literarios** que tienen lugar en esta Santa Iglesia, se sientan los Señores en las bancas que á este fin se dispondrán en el presbiterio, en el mismo órden que se dijo en el núm. 16, con la diferencia de que en estos actos el coro del Se-

ñor Dean se coloca en el lado del evangelio, y en el extremo de la banca por la parte de afuera estará la silla, mesa con cojin y relox de arena para el Illmo. Señor Obispo, quien preside el acto; tras de esta silla se ponen dos pequeñas banquillas que ocupan en ese acto el Secretario de Cabildo y los capellanes del Prelado.

**Nota.** En sede vacante se pone el relox de arena sobre una mesa ante el Señor Presidente que deberá estar en la extremidad de la banca y un poco atras el Secretario.

## CAPITULO XI.

*Vestuario que deben usar los Señores Capitulares, los Capellanes y demas ministros del coro.*

### EL DE LOS SEÑORES CAPITULARES.

Núm. 1. **Para asistir al coro:** es roquete, muceta con capuz y capa. En ciertos dias la capa coral es con cauda, y la muceta con capuz grande. Tambien es traje de coro en el tiempo que despues se dirá, la sobrepelliz con las mangas levantadas sobre los hombros, de manera que sus extremidades caigan sobre la espalda, y bolillos; con ámbos trages se usa el bonete.

Núm. 2. **De Roquete, Muceta, y Capa coral** se usa desde las vísperas de finados, hasta la Gloria del Sábado santo, segun se ha explicado en el núm. 11

Cap. 1º: para los sermones de la Catedral en este mismo tiempo, y para los de otras iglesias en todo tiempo.

### EXCEPCION.

Desde las primeras Vísperas de la Purísima Concepcion, hasta concluir el coro en la mañana siguiente, y lo mismo en las festividades de Nuestra Señora de Guadalupe y la Purificacion, no se usa de roquete y capa coral.

**Nota.** Segun los Estatutos, es mayor el número de dias en que no debe usarse el roquete y capa coral, pero por costumbre legitimamente introducida en esta Iglesia, conforme al privilegio concedido, primero á la Metropolitana y despues á otras Catedrales, se usa de la muceta y roquete aún en los dias exceptuados en los Estatutos. Así consta en el libro 14º de Reales cédulas, pág. 424 que obra en el archivo del V. Cabildo. En el mismo libro se lee tambien el acuerdo del Cabildo de México del año 1789 sobre el modo de usar del privilegio: dicho acuerdo lo hizo suyo el Cabildo de esta Iglesia en 9 de Octubre de 1795, y el Illmo. Diocesano decretó su observancia en 15 del mismo mes y año.

**Núm. 3. De Capa coral con cauda** se usa en las vísperas en que se hace la ceremonia de la Señá, y para esta la lleva extendida cada Señor Capitular, desde la puerta principal del coro, y se le recoge al llegar al presbiterio, haciéndose lo mismo cuando vuelven del presbiterio al coro. Va tambien con la cauda extendida el Señor Canónigo ménos antiguo, que en la procesion del Juéves santo lleva la bandera. Suelta, pero no extendida, sino enrollada, la usan los Señores el Viérnes santo, para la solemne adoracion de

la Santa Cruz, así como el Señor que lleva la bandera en la procesion de este dia.

**Nota.** Segun el privilegio citado, podrá el V. Cabildo usar de la capa coral con cauda en los dias de primera clase, y siempre que el Illmo. Prelado celebra de pontifical.

**Núm. 4. Muceta con capuz grande:** esta se usa desde las vísperas de la Domínica de pasion, hasta la semana mayor: 1º En la ceremonia de la Señá. 2º En la procesion que se hace ántes de la misa en dicha domínica. 3º En los maitines de la feria quinta de la semana mayor, si asiste el Illmo. Prelado Diocesano. 4º Los tres Señores de altar en el acto de salir del coro ó volver á él, pero solo cuando la misa es de domínica ó feria, ménos en la de Palmas, y los tres últimos dias de la semana santa. 5º El Señor que hizo el oficio en vísperas de Señá, cuando vuelve de la sacristía al coro, á Completas. 6º Los Señores que hacen la Ronda en maitines de las ferias quinta y sexta de la referida semana.

**Nota 1ª** En todos estos casos, llevan los Señores cubierta la cabeza con el bonete, y sobre este el capuz.

**Nota 2ª** Segun el acuerdo del año de 1795 de que se ha hablado, se usará del capuz grande doblado sobre el hombro, para luto riguroso del Santo Padre, del Prelado, y de los Señores Capitulares.

**Núm. 5. De sobrepelliz** se usará todos los dias y en todas las horas canónicas, desde que se canta Gloria el Sábado santo, hasta el *Benedicamus Domino* de las segundas vísperas del dia de todos Santos, si no fuere sábado; y si lo fuere, hasta las del dia siguiente. Se usa tambien desde las primeras vísperas: en las festividades de la Purísima Concepcion, Nues-

tra Señora de Guadalupe y Purificacion, hasta Sexta ó Nona, si esta se rezare por la mañana.

#### EXCEPCION.

Si en dicho tiempo, ocurriere entierro del Illmo. Prelado, ó Señores Capitulares, ú honras por el mismo Illmo. Prelado, ó por el Sumo Pontífice, se usará de capa con arreglo á lo que se dijo en la nota 2ª del núm. 4.

Núm. 6. De sobrepelliz y bolillos se usa desde primeras Vísperas hasta Sexta ó Nona de la mañana siguiente, en las festividades de Córpus, San Pedro, Purísima Concepcion y Nuestra Señora de Guadalupe. Desde Prima hasta Sexta se usa el dia de la Purificacion. Desde la misma Hora hasta Sexta ó Nona si se reza por la mañana, como en Adviento, Ascencion del Señor y Asuncion de María Santísima, se usa en el propio tiempo, los dias de primera clase, fuera de las cuatro festividades ántes referidas: en los festivos de precepto de segunda clase: en la Domínica Infraoctava, y Octava de Córpus: en los aniversarios de la consagracion y traslacion del Illmo. Prelado Diocesano: siempre que en esta Iglesia se celebrare alguna festividad, con solemnidad de primera clase: cuando el V. Cabildo sale procesionalmente á otra Iglesia, ó hubiere de recibir ó llevar alguna S. Imágen. Ademas de estos casos, se usa del mismo trage la tarde del último dia de Mayo, por la solemnidad del Corazon de María Santísima: en el recibimiento y posesion del Illmo. Prelado, pero solo en su propio tiempo: cuando con sobrepelliz predica algun Señor Capitular en la Catedral, ó fuera de ella, si asiste capitularmente el V. Cabildo: en la posesion de los Señores Capitulares, y en su eleccion, si á esta asiste el Illmo. Señor Obispo,

y es tiempo de sobrepelliz: en el propio tiempo para el viático de algun Illmo. Señor Obispo, ó de Señor Capitular, si lo administra el Illmo. Prelado, ú otro Señor Obispo: en todo acto solemne á que asistieren en lo particular los Señores Capitulares en otra Iglesia con capa pluvial.

Núm. 7. Bonete: es parte del trage coral, pero dentro ó fuera del coro no se cubren con él á la hora de los oficios, los Señores Capitulares, sino es en los casos siguientes: 1º En el acto de entrar ó salir del coro, vestidos de pluvial. 2º Los Señores de capas, siempre que se sientan en el coro, [*S. R. C. 16 april.*] 3º En toda procesion en que los Señores visten pluviales, y no se lleva el Santísimo Sacramento, ó el Santo Ligno, ya sea en el interior de la Iglesia ó fuera de ella. 4º Siempre que en el mismo coro asiste á maitines el Illmo. Señor Obispo Diocesano. 5º Cuando se canta el último responsorio en el nocturno de difuntos. 6º Siempre que se canta algun responso [pero no al *De profundis* que se canta ó reza ántes] hasta el *Pater noster* (*exclusive*) y al *Requiescant in pace*. 7º Los tres Señores de altar en el acto de salir del coro para la sacristía, ó al volver de ella á vísperas cuando estas se adelantan por la mañana. 8º El Celebrante del oficio cuando sale del coro para la sacristía á tomar la capa, y lo mismo cuando vuelve de la sacristía al coro al fin de Completas. 9º En los dos primeros casos que refiere el núm. 4 de este Cap. 10º Cuando asisten los Señores Capitulares á los actos literarios que tengan lugar en la Catedral. Fuera de estos casos, los Señores Capitulares tendrán la cabeza descubierta, y el bonete estará sobre el asiento de la silla inmediata, y nunca en el brazo de ella.

**Nota.** Por regla general, cuando hay exposicion del Santísimo Sacramento, en ningun caso se cubren la cabeza los Señores Capitulares.

Núm. 8. **Señores empleados:** con el traje de coro de uno ú otro tiempo deberán estar á la hora de los oficios, el Señor Penitenciario, en el confesonario, los Señores Jueces Hacedores y los Claveros, en sus respectivas oficinas.

Núm. 9. **En las sesiones capitulares:** usarán los Señores el mismo traje del coro, no solo en los Cabildos ordinarios, sino tambien en los extraordinarios que se citaren con cédula *ante diem*.

Núm. 10. **El traje del Señor Provisor y Vicario general** no siendo Capitular, deberá ser sobrepelliz y bonete.

Núm. 11. **El de los Señores Capitulares de otra iglesia** que hallándose en esta ciudad, quisieren asistir, será el mismo capitular que todos usan.

Núm. 12. **El de los Curas del sagrario** es el mismo que se dijo en el núm. 10.

Núm. 13. **El vestido de los Padres capellanes** es tambien sobrepelliz y bonete; mas el bonete no se lo ponen dentro del coro, sino en los casos siguientes: 1º En el último responsorio de los nocturnos de difuntos. 2º Cuando se canta algun responso. 3º Siempre que suplen á dichos Señores en funciones en que deben usarlo. 4º En el acto de salir del coro, el que va por la bandera para la Señal, y volver con ella. 5º En el acto de la aspercion, poniéndoselo el que debe hacerla, desde que se separa del altar. 6º En toda procesion que sale fuera de la Iglesia.

Núm. 14. **El de los cantores y salmistas:** es el mismo, y no están excusados de llevar el cuello clerical, ni se les permite con el traje talar llevar pantalones ó mangas de color, ó el cuello de la camisa de un modo visible. Hacen uso del bonete en los mismos casos que los capellanes.

Núm. 15. **El de los acólitos:** es sobrepelliz sobre el manto; se ponen bonete en las procesiones, aunque sean dentro de la Iglesia.

Núm. 16. **El de los monacillos ó infantiles:** es el mismo de los acólitos; y se cubren la cabeza en las procesiones cuando llevan los cetros.

Núm. 17. **El del sacristan seglar:** siempre es sotana negra; mas para subir al presbiterio, andar por la crujía ó entrar al coro, durante los oficios, no podrá hacerlo sin ponerse sobrepelliz.

Núm. 18. **El del pertiguero:** es garnacha del color que sea el ornamento del dia, bonete ochavado, y pertiga en mano.

**Nota.** Por regla general, durante los oficios, nadie puede entrar al coro, andar por la crujía ó subir al presbiterio, si no es con sobrepelliz, excepto el pertiguero que debe hacerlo con su traje propio. Del sobrepelliz deberán usar los que ayudan misa rezada en el ciprés, á cualquiera hora que se celebre.

#### TRAGE FUERA DEL CORO.

Núm. 19. **El ordinario** de los Señores Capitulares: es el prescrito por el Concilio tercero mexicana-

no para el clero, si las circunstancias lo permiten; si estas no lo permitieren, el V. Cabildo determinará el que sea mas decente y decoroso á su dignidad, procurando siempre la uniformidad.

Núm. 20. **El de ceremonia:** será el mismo traje eclesiástico, con mas, los bolillos ó puños blancos. Dicho traje de ceremonia obliga: 1º En todas las festividades referidas en el núm. 6 de este Cap. 2º En el acto de asistir al Prelado ó concurrir con S. S. Illma. á cualquiera funcion pública en que se acostumbra llevarlo. 3º En los actos de etiqueta, comisiones y festividades que acuerde celebrar el V. Cabildo. 4º En las felicitaciones que por cualquier motivo se hicieren al Illmo Señor Obispo. 5º Los Señores Comisarios en entierro ú honras del Illmo. Prelado ó de algun Señor Capitular, deben tambien usarlo, advirtiendo que entónces los bolillos son de luto, conforme á la costumbre de esta Iglesia.

Núm. 21. **El ordinario** de los Padres capellanes fuera del coro: será el mismo que generalmente usa el Clero.

#### UNIFORMIDAD.

Núm. 22. **En la tela:** para la uniformidad, la tela de las mucetas y capas, segun costumbre, debe ser de seda.

Núm. 23. **En los roquetes y sobrepellices:** debe procurarse que estos sean uniformes, usándose de género corriente de lino, todos los dias; y en los clásicos, de otro género mas fino.

**Nota.** Los roquetes principalmente deben tener un mismo largo en todos, y para conseguirlo, se de-

termina que lleguen hasta la mitad del muslo que es el punto que tocan las extremidades de los dedos, cuando teniendo el cuerpo recto, se baja ó extiende perpendicularmente el brazo.

Núm. 24. **En los bonetes:** debe procurarse que estos sean de la misma figura, por lo que ningun Señor podrá usar del bonete de su colegio en el coro; ni los que están graduados en universidad, ó tengan alguna condecoracion podrán usar distintivo alguno en el bonete, ó en el traje.

**Nota 1ª** Lo prevenido en todo este capítulo, obliga irremisiblemente y bajo la pena de punto.

**Nota 2ª** Aunque la S. Congregacion de Ritos, permite á los Señores Capitulares usar ornamentos mas preciosos que los demas individuos del Clero, y revestirse en lugar distinguido; no se les permite en la Catedral, el uso de paramentos propios, como ni tampoco revestirse sobre el roquete, sino cuando sobre él han de usar pluvial.

**Nota 3ª** De todo lo que se ha dicho con relacion al traje, ninguna variacion podrá hacerse, sin el consentimiento del V. Cabildo, y solamente en lo que esté en sus facultades.

## CAPITULO XII.

### *De las sesiones capitulares.*

#### TIEMPO EN QUE DEBEN CELEBRARSE.

Núm. 1. **Dias de Cabildo ordinario:** son los martes y viérnes de cada semana.